



Reporte estadístico trimestral de la Dirección del Trabajo y Previsión Social 2025: Capacitación en Derechos Laborales

Programa Presupuestario:	E022 - Justicia y Bienestar Laboral
Resumen narrativo del nivel reportado:	C05.A01 - Capacitación en derechos laborales
Indicador:	C05A01 - Porcentaje de mujeres capacitadas en derechos laborales
Método de Cálculo:	(Número de mujeres trabajadoras capacitadas / Número total de personas trabajadoras capacitadas en derechos laborales)*100
Trimestre reportado:	primer Trimestre
Liga de Publicación del Medio de Verificación:	<a href="https://stvps.qroo.gob.mx/medios-de-verificacion/">https://stvps.qroo.gob.mx/medios-de-verificacion/</a>
Unidad Responsable del Indicador:	Dirección del Trabajo y Previsión Social
<p>Datos de las Variables reportadas:</p> <p>Numerador: 248 (Número de mujeres trabajadoras capacitadas en derechos laborales)</p> <p>Denominador: 452 (Número total de personas trabajadoras capacitadas en derechos laborales)</p> <p>Descripción de los resultados: (12)          En este indicador para el año 2025 se programó, capacitar a 2582 personas trabajadores, de las cuales se esperaba que 1419 sean mujeres trabajadoras, lo que representa una meta anual del 54,947% del total de personas trabajadoras capacitadas.</p> <p>En el primer trimestre se capacitó a 452 personas trabajadoras de las cuales 248 fueron mujeres, lo que representa el 100% del total de personas trabajadoras capacitadas, logrando alcanzar la meta programada y con esto el Nivel de Cumplimiento de la meta fue del 100,0%</p> <p>Tipo de Evidencia: Base de datos</p>	
 <p>Ltda. Ariadna Betsabe Chuc Velez          Encargada de la Dirección del Trabajo y Previsión Social          Q. ROO</p>	

En términos de los dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y en consideración a la protección de la prerrogativa constitucional establecida en el artículo 6 inciso A fracción II y el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se tiene por confidencial los datos personales de los beneficiarios de los servicios de vigilancia para el cumplimiento de las normas laborales, toda vez que el dar a conocer públicamente dicha información vulneraría la tutela del derecho a la protección de los datos personales y la vida privada, ya que no se configura causa o justificación jurídica que permita la publicación de los datos personales.